INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ

RESOLUCION No. 02
(26 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Rectora de la Institución Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. Que el decreto 2474 de 2008, estableció en el Artículo 77 que "Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

3. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica". Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos.

4. Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es Directa.

5. Que el valor del Contrato cuyo objeto es la elaboración de la contabilidad e informes con destino a los Entes de Control de la Institución Educativa Humberto Muñoz Ordoñez del municipio de Pitalito Huila, es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.oo), con cargo al Rubro Presupuestal "HONORARIOS" del

artículo 2.1.2.02.02.008.04 del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número (001) del 19 de ENERO de 2026.

6. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP II y en los archivos físicos y electrónicos de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez del municipio de Pitalito Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es ***Asesorar contablemente a la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez de Pitalito Huila, utilizando los conocimientos adquiridos para fortalecer las herramientas conceptuales de los agentes relacionados con la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, de manera que dimensionen su potencial como mecanismo de gestión presupuestal para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en busca de un mejoramiento continuo, así como contribuir un adecuado manejo de los recursos que sirva de apoyo en la toma de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones legales emanadas por los diferentes órganos de control y la presentación oportuna de los reportes exigidos por los mismos***. en todo lo relacionados en temas presupuestal y financieros, de conformidad con los estudios previos subidos al SECOP II y contratar directamente con **YULY MARCELA POLO ARTUNDUAGA**, con C.C. 1.083.882.921 de Pitalito – Huila a través de un contrato de prestación de servicios, para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta.

Artículo Segundo: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 de 2025 y tendrá un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000.oo) por los siguientes conceptos:

Ítem	DESCRIPCION DETALLE /ACTIVIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR: Total
1	Asesorar contablemente a la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez de Pitalito Huila, utilizando los conocimientos adquiridos para fortalecer las herramientas conceptuales de los agentes relacionados con la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, de manera que dimensionen su potencial como mecanismo de gestión presupuestal para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en busca de un mejoramiento continuo, así como contribuir un adecuado manejo de los recursos que sirva de	1	$7.500.000oo	$7.500.000oo

	apoyo en la toma de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones legales emanadas por los diferentes órganos de control y la presentación oportuna de los reportes exigidos por los mismos.			
	TOTAL			**$7.500.000.oo**

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP II el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez del municipio de Pitalito Huila, a los 26 días del mes de enero de 2026.

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
Rectora